INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Gestión Contractual

OTROSI No. 1 CONTRATO 118-SG-2025

OBJETO: *"SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES LOTES 2, 3 Y 4.".*

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo expuesto en la solicitud de modificación contractual y con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece la procedencia de la celebración de acuerdos entre las partes tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para aclararlos y modificarlos;

Y que el fundamento esencial del actuar del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

> ***Artículo 3º***.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

> ***Artículo 26º.***- *Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato.*

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1 del apartado 2.4.7.2 "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS LOTES", en el cual se establece que el contratista debe "*Realizar la entrega de los reactivos, dentro del término, sitio y condiciones establecidos en el contrato y en concordancia con la propuesta, estudio y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica y pliego de condiciones definitivo, en días hábiles (lunes a viernes) en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, cumpliendo con la vigencia mínima determinada, marca y referencia ofrecida; los gastos de traslado y transporte serán asumidos por el contratista.*", se autoriza por parte de la supervisión del contrato 118-SG-2025 el cambio de referencia de los ítems 49 y 55 del Lote 3 de la ficha técnica correspondiente al Nitrato de Bismuto (III) y Acetato de amonio.

En consideración a los documentos soporte y justificación de la modificación se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar referencia del ítem 49 Lote 3 Nitrato de Bismuto (III) referencia 1018780100 de la firma MERCK GROUP por la referencia 310646-100G Bismuth(III) subnitrate 98%, de la marca SIGMA ALDRICH, en presentación de 100 g, por las razones expuestas en la solicitud de modificación contractual.

SEGUNDA: Modificar referencia del ítem 55 Lote 3 Acetato de amonio Acetato de amonio referencia 5330040050 de la firma MERCK GROUP por la referencia A11450 Ammonium Acetate (Optima LC/MS), Fisher Chemical de la marca FISHER SCIENTIFIC en presentación de 50g, en presentación de 100 g, por las razones expuestas en la solicitud de modificación contractual.

TERCERA: Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato 118-SG-2025, que no fueron objeto de modificación en el presente documento, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

CUARTA: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.